



MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL

Resolución 251/2025

RESOL-2025-251-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 25/02/2025

VISTO el Expediente EX-2025-12263374-APN-DSED#MSG, la Ley N° 22.520 (t.o. Dec. 438/92) y sus modificatorias, la Ley N° 20.655 y sus modificatorias, el Decreto N° 246 del 10 de abril de 2017; el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 340 del 16 de mayo 2024 y la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 354 del 19 de abril de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Dec 438/92), art. 22 bis establece que le compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático, y en particular, entender en el ejercicio del poder de policía interno.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, incluyendo en el Apartado XV del Anexo I la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL.

Que el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, a través de la SECRETARIA DE SEGURIDAD NACIONAL, entiende en el diseño, aplicación de políticas y estrategias para el control de la seguridad en espectáculos futbolísticos, generando competencias de prevención de la violencia en los mismos y coordinando las acciones necesarias con las áreas de la Jurisdicción competentes, como también en las operaciones policiales interjurisdiccionales o entre las instituciones que integran el Sistema Federal de la Seguridad en lo referente a los espectáculos deportivos y otros eventos masivos, desarrollando circuitos estratégicos para el accionar de las Fuerzas de Seguridad Federales y de las distintas áreas del Ministerio con otros organismos estatales.

Que la Ley N° 20.655 en su artículo 3°, inc. j) establece que el Estado, a través de los organismos competentes, deberá “velar por la seguridad y corrección de los espectáculos deportivos...”.

Que el Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655, introduce en nuestro ordenamiento legal la actualización de los lineamientos y preceptos de la seguridad en el fútbol, delegando en el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL el diseño de medidas restrictivas de concurrencia a espectáculos futbolísticos a aquellas personas que considere capaces de generar un riesgo para la seguridad pública.

Que el 19 de abril de 2017 se dictó la Resolución N° 354-E/2017 con el propósito de acentuar la prevención de los hechos de agresión y violencia en ocasión de un espectáculo futbolístico, sea antes, durante o inmediatamente



después de celebrarse tal evento e instituir medidas restrictivas de concurrencia a estadios de fútbol.

Que la presente intervención administrativa obedece a las incidencias suscitadas el 28 de enero de 2025, en ocasión de la disputa del encuentro de fútbol entre los equipos CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA y el CLUB ATLÉTICO BARRACAS CENTRAL en el Estadio perteneciente al primer equipo nombrado apodado como “La Catedral del Parque” de la PROVINCIA DE MENDOZA.

Que, en dicha oportunidad, personal policial que se encontraba en el lugar precitado cumpliendo funciones asignadas, realizo una requisita al Sr. LAUREANO MATIAS TORRES MONTENEGRO con D.N.I. N° 43.898.801, detectándole escondido entre sus prendas un cargador de pistola calibre 11.25 mm con siete municiones no percutadas.

Que, en consecuencia, el referido individuo fue aprehendido y trasladado a la Comisaría 6ª, donde se le inició el Proceso Contravencional N° 078/25 por presunta infracción al artículo 54 de la Ley N° 9099/18 con intervención del 1er Juzgado Contravencional.

Que, asimismo, el Sr. LAUREANO MATIAS TORRES MONTENEGRO con D.N.I. N° 43.898.801 posee actualmente, según los registros en el sistema informático de Seguridad en Espectáculo Futbolístico (SISEF), una medida administrativa de restricción al ingreso de Estadios Deportivos, por plazo indeterminado, la cual fue propiciada por la dirección de Planeamiento Operativo del Ministerio de Seguridad y Justicia de la PROVINCIA DE MENDOZA mediante nota Nro. 230/24 por causa de incidentes que se registraron en el ingreso al estadio Bautista Gargantini previo al encuentro disputado el 27/07/2024 entre los clubes CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE RIVADAVIA y CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE.

Que, en virtud de los antecedentes expuestos, el Sr. LAUREANO MATIAS TORRES MONTENEGRO ha incurrido reiteradamente en conductas que representan un riesgo para la seguridad de las personas que asisten en familia a espectáculos deportivos.

Que ante estas circunstancias y teniendo en cuenta que el espíritu de la normativa de aplicación vigente es preservar el orden y la seguridad en los espectáculos futbolísticos focalizándose en la prevención en el desarrollo de un encuentro deportivo, resulta notorio que el propósito es neutralizar e impedir la presencia en el evento de personas que pudieran alterar, en cualquier forma, la reunión deportiva.

Que desde la Dirección de Seguridad en Eventos Deportivos se estima conveniente la aplicación de la figura de “RESTRICCIÓN DE CONCURRENCIA ADMINISTRATIVA” por un plazo indeterminado, a todo evento deportivo en todo el territorio nacional al Sr. LAUREANO MATIAS TORRES MONTENEGRO con D.N.I. N° 43.898.801 en los términos del artículo 2° incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

Que la medida propiciada tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Que el servicio permanente de asesoramiento jurídicos del Ministerio ha tomado la intervención que le corresponde.



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y el artículo 7° del Decreto N° 246/17.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese la "Restricción de Concurrencia Administrativa" a todo evento deportivo en todo el territorio nacional a Sr. LAUREANO MATIAS TORRES MONTENEGRO con D.N.I. N° 43.898.801 por un plazo indeterminado, en los términos del artículo 2° incisos c) y d) de la Resolución MS N° 354/17, en función del Decreto N° 246/17, reglamentario de la Ley N° 20.655 y modificatorias.

ARTICULO 2°.- La medida rige a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Patricia Bullrich

e. 28/02/2025 N° 11624/25 v. 28/02/2025

